

<sup>12.</sup>  
J. M. S. Juzgado ordin.º del Calle de Fena, Partido de Tera Año de 1828

J-1298/3

1298/A/ 9 Mayo 1828 19/25

A. H. P.  
HUESCA

Fran<sup>co</sup> Arnar y Gnallant veí.  
del lugar de Bupal  
contra

José Arnar y Laguna del Mismo.  
sobre  
el paso de Agua por un Prado

Inez H. Sr. Abate y Justicia ordinaria  
del expresado. Calle de Fena

In. no Miguel Casas.



1790

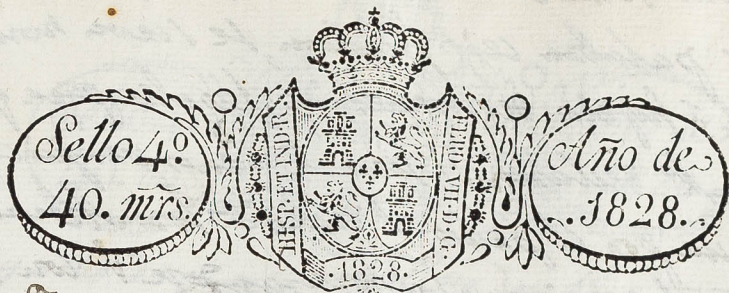
Don Juan de los Rios  
Don Juan de los Rios  
Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios  
Don Juan de los Rios  
Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios  
Don Juan de los Rios  
Don Juan de los Rios





Juan Arnan y Guallart vecinos al lugar de Bubal al presente  
 Valle arena y arena y arena. Juan Alcalde general al mismo y  
 Censur. digo: Que en la partida de Laguna termino a este mismo Lugar  
 tengo un prado q confronta por abajo con un campo de Joaquín de  
 nes a este mismo Pueblo por los lados con prados al mencionado  
 Juan y a Jose Sanz, y por arriba con el prado a Josef Arnan y  
 Laguna, llamado Salino, en cuyo prado he tenido el derecho, uso  
 y posesion propia de permitir sus frutos, siles, y productos, y de  
 regarlo con el agua q baja al termino al feneo llamado Berna  
 don, ya para esta agua para dho mi Prado por via publica  
 q se dice camino de los pajares, y recientemente por medidas  
 economicas gubernativas al Pueblo, se ha facultado a menos per-  
 juicio al publico y para abastecer dicha agua a los caminos pu-  
 blicos en quanto es posible, a pasar dicha agua y acequia  
 por el prado confinante de Jose Arnan y Laguna, como  
 constara por certificacion o informe a dho Ayuntamiento de  
 Bubal. Y q sin embargo a ser asi lo referido, el tal D. Josef  
 Arnan y Laguna del mismo Bubal se resiste a no dejarle pasar  
 el agua por su prado, dando ocasion con esa resistencia a q el  
 agua vuelva a transcurrir por el camino en infraccion de las  
 medidas economicas gubernativas al Ayuntamiento y en notable per-  
 juicio al publico, y en la evidente privacion de un derecho legitima-  
 mente adquirido: A esta atencion

Pido y suplico, q despues de informar o certificar el Ayuntamiento

a Bupal sobre el contenido al primer artículo mencionado  
con la palabra certificación, se siava nombrar dos Per-  
sonas o hijos desinteresados y legales para q' previo el  
juramento, declaren si sera a menor perjuicio el q' pase  
el agua por el prado al dicho Sr. Torre Arnaiz y Laguna  
q' por el camino; y conformandose V' con el uniforme  
q' parecen a dichos Peritos, mandare q' vos comunicare, y se  
escriba en el libro o visuras al Pueblo de Bupal como es  
a costumbre, practica y estilo de este Juzgado q' es con-

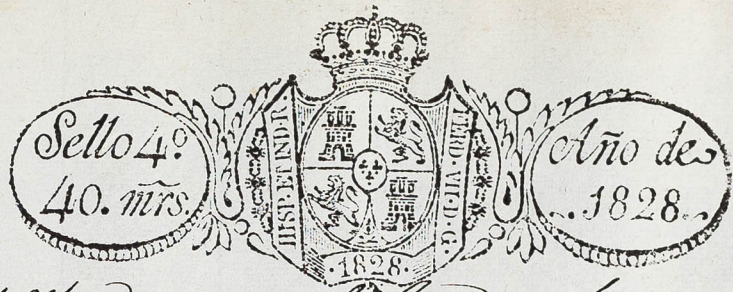
Honr.<sup>o</sup> Sr. D. Juan de Justicia y con costas pido y pague el Sr.  
Don Joaquin de Bupal

Fran. Arnaiz y Guallert

Entrega El infrascripto Sr. D. Gabriel de los Juzgados or-  
dinarios del Valde de Jena y Villa de Biercas residente en el  
Lugar del Pueyo uno de los que componen aquel hoy fe  
que por Fran. Arnaiz y Guallert se me ha entregado  
este escrito el cual ha firmado y me ha requerido die-  
se cuenta al Sr. Alcalde y Justicia ordinario de este  
Valde de Jena a lo que me ofrecio pronto en el cita-  
do Lugar del Pueyo a veinte y cinco de Sept. de mil  
ochocientos veinte y ocho

José Carlos

Auto Por presentado y traslado y Autor a Dn. Sorista-  
nar y Laguna vezino de Bupal sin perjuicio de la natu-  
ra de la causa. Lo mando y firmo el Sr. D. Gabriel  
Alcalde y Justicia ordinario del presente Valde de Jena  
vezino del Lugar del Sr. D. Dimas en el del Pueyo  
a veinte y cinco de Septiembre de Mil ochocientos  
// // //



veinte y ocho de mayo de mil noventa y ocho.

Gabriel Ariza

Ante mi  
Joaquín Carab

En el lugar de Ariza a fran.º } en el lugar de Ariza a veinte y seis de sept.  
Ariza y sueltant } a mil ochocientos veinte y ocho; yo el Ariza no  
justifique el auto q. antecede a fran.º Ariza y sueltant  
ocurro el mismo en Ariza a fran.º

Carab

En el mismo lugar y día; yo el Ariza justifique  
el auto q. antecede a D. José María y Laguna  
Ariza y Laguna } el auto q. antecede a D. José María y Laguna  
labrador y vecino del propio pueblo, en Ariza a fran.º

Carab





*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

